

Los intersticios de la Laicidad en Argentina y los Desafíos de un Ejercicio Teórico-metodológico¹

Os Interstícios da Laicidade na Argentina e os Desafios de um Exercício Teórico-Metodológico

The interstices of Laicity in Argentina
And the Challenges of a Theoretical-Methodological Exercise

*Juan Cruz Esquivel*²

RESUMO

A laicidade, tal como outros conceitos recorrentes nas ciências sociais da religião, se identifica por seu caráter polissêmico. Das discussões entre especialistas no âmbito acadêmico às referências sustentadas nos espaços religiosos e nas organizações da sociedade civil que reivindicam diversos direitos dos cidadãos, trava-se um embate entre argumentações teóricas e normativas bem diferenciadas em torno da laicidade do Estado. A inexistência de uma noção paradigmática acabou promovendo, em muitas oportunidades, reflexões e reivindicações sem suporte epistemológico. Este artigo objetiva testar um instrumento metodológico, derivado de um exercício de operacionalização do conceito de laicidade, com o fim de identificar as diversas modalidades e formatos assumidos pela laicidade no plano jurídico, na gestão estatal e na cultura política da Argentina.

PALAVRAS-CHAVE: Estado; Religião; Laicidade; Indicadores, Argentina.

ABSTRACT

Laicity, just like other recurrent concepts in the social sciences of religion, is marked by a polissemic character. From the discussions among academic specialists to the voices conveyed by religious spaces and organizations of civil society dealing with various rights of citizenship, there is a clash between distinct theoretical and normative arguments, in the subject-matter of the laicity of the state. The inexistence of a paradigmatic notion ended up giving room to thoughts and claims without any epistemological basis. This article aims at testing a methodological instrument, derived from an exercise of operationalisation of the concept of laicity, which seeks to identify the various modalities and formats of laicity in the juridical sphere, in state administration and in the political culture of Argentina.

¹ Recebido em 20/11/2016. Aprovado em 20/01/2017. El presente artículo es parte de una investigación más amplia, publicada en la Revista Archives de Sciences Sociales des Religions (Blancarte y Esquivel, 2017).

² Pesquisador do CONICET e professor da Universidade de Buenos Aires, Argentina. Email: jesquivel@ceil-conicet.gov.ar

KEYWORDS: State; religion; laicity; indicators; Argentina.

I. Introducción

Resulta habitual escuchar en reuniones científicas afirmaciones que sentencian que, por ejemplo, Uruguay es el país más laico de América Latina, o que en México la laicidad tiene más vigor que en otras geografías. Incluso menciones sobre el caso francés como modelo referencial para evaluar los procesos de laicización en otras latitudes. Al mismo tiempo, una mirada analítica más precisa permite advertir la presencia de símbolos religiosos en Uruguay, los recursos públicos destinados a la visita del papa Francisco en México en febrero de 2016 -que trasciende largamente su consideración como Jefe de Estado- o el financiamiento estatal a la asistencia religiosa en las Fuerzas Armadas en Francia. Estas particularidades evidencian la necesidad de problematizar los abordajes sobre la laicidad, repensar sus conceptualizaciones y, en todo caso, definir criterios para analizar comparativamente sus configuraciones en las formaciones estatales de cada contexto político, jurídico y cultural.

Si bien aquellas aseveraciones iniciales clausuran más que habilitan nuevas reflexiones, subyacen algunos interrogantes válidos para emprender estudios de investigación. ¿Cómo poder establecer registros comparativos en torno a la laicidad? ¿Qué características asume la laicidad, teniendo en cuenta los distintos protagonismos asumidos por las instituciones religiosas en la historia de cada país? ¿Cómo se configura el proceso de laicización estatal en una nación con hegemonía católica, en aquella con pluralismo religioso de larga data y en contextos con supremacía islámica?

Este artículo se propone poner a prueba un instrumento metodológico que contiene una serie de indicadores de laicidad a los fines de construir un índice que permitirá no solo identificar niveles de laicización del Estado argentino, sino también el perfil asumido por la laicidad estatal³.

³ Es pertinente aclarar que el instrumento metodológico fue construido por un conjunto de colegas de América Latina. En 2007, Roberto Blancarte convocó a una reunión en El Colegio de México, para comenzar a construir un "índice de laicidad". Acudieron varios especialistas: Roberto Lorea de Brasil, Juan Cruz Esquivel de Argentina, Nelly Caro, Daniel Gutiérrez y Felipe Gaytán de México, Diana Bazán y Violeta Barrientos de Perú y Adriana Maroto de Costa Rica. Una vez definidos algunos criterios básicos

El abordaje de análisis contempla tanto una perspectiva jurídica que explora la impronta religiosa existente en la legislación, como una mirada político-institucional que examina los contenidos de las políticas públicas, las instancias de intermediación político-religiosa que se activan en el diseño y formulación de las mismas, y que identifica los niveles de confesionalidad presentes en la cultura política hegemónica.

II. Los encuadres conceptuales para la construcción metodológica

Una vez desestimadas aquellas premisas que auguraban el ocaso de la religión producto de la modernidad, o su confinamiento a la esfera de lo privado (Berger, 1999), las ciencias sociales recobraron su interés por desentrañar la persistente para algunos, renovada para otros, presencia de la religión en el espacio público. Algunos autores (Hervieu-Leger, 1996; Mallimaci, 2008) abonaron a la idea de co-existencia entre modernidad y religión, resaltando la recomposición de esta última en su tránsito por la modernidad. Otros especialistas, ya en las últimas décadas, apelaron al concepto de dessecularización para dar cuenta de la visibilidad de discursos, actores e instituciones religiosas en la arena pública (Casanova, 1994; Berger, 2012).

Lo cierto es que el concepto de secularización ha tenido usos múltiples. Se lo ha empleado para dar cuenta de los procesos de diferenciación funcional de las esferas sociales (política, económica, científica, religiosa, artística, erótica, etc.), propias de la modernización e industrialización de las sociedades en la Europa occidental. O para anunciar una disminución de la influencia de lo religioso en la sociedad. Esos debates inconclusos repercuten en quienes contemporáneamente hacen referencia a la des o a la pos-secularización. Más allá de las enmiendas semánticas a través de los prefijos, predomina en la actualidad la consideración de que las religiones no han declinado como

para dicho propósito, este equipo se reunió nuevamente en Cuernavaca, México, en 2009 y allí se establecieron las dimensiones y los indicadores con sus respectivas categorías. Merced a un proyecto de cooperación internacional aprobado y financiado por el CONICET de Argentina y el CONACyT de México (2012-2015), fue posible implementar el “índice de laicidad” y realizar un estudio comparativo entre ambos países, cuyo resultado fue publicado en la Revista Archives de Sciences Sociales des Religions (Blancarte y Esquivel, 2016).

fuerza pública, ni se han domiciliado exclusivamente dentro de una esfera de interioridad.

Al igual que la secularización, también el concepto de laicidad asume una impronta polisémica. Desde una definición en términos de separación formal entre el Estado y las Iglesias, a la consideración de la autonomía del poder civil ante las formas de legitimidad sagradas-sin que ello suponga necesariamente una separación formal-, no es posible establecer una definición unívoca.

Por motivos que resulta imprescindible profundizar e investigar, pero que escapan a los objetivos de este artículo, los procesos de secularización societal y de laicización estatal no son necesariamente convergentes. En otras palabras, no hay un correlato contingente en los derroteros de uno y otro proceso. Interesa aquí detenernos en el fisonomía de la laicidad en el Estado argentino, luego de más de treinta años de democracia ininterrumpida y de la irrupción de múltiples derechos ciudadanos en la agenda política que indudablemente han tensionado el histórico lugar ocupado por la religión en la sociedad civil y en la sociedad política.

Decíamos que la laicidad es un concepto polisémico y, al mismo tiempo, su circulación trasciende el ámbito académico. Por conflictos entre actores sociales y religiosos -en momentos que se discuten normativas sobre familia, sexualidad y reproducción, o cuando se debate sobre el derecho individual a portar símbolos religiosos en espacios públicos-, surgen espontáneamente referencias al Estado laico como secuencia argumentativa para fundamentar posicionamientos estratégicos.

En ese sentido, no prevalece una noción paradigmática acerca de cómo concebir el término. El adosamiento de adjetivaciones refleja justamente el carácter multiforme de la laicidad como concepto. Laicidad sana, aparece en los documentos pontificios. Laicidad lepenisada, planteada en Francia como oposición a la laicidad auténtica. Laicidad abierta, en oposición a experiencias históricas anticlericales.

En los espacios académicos, es recurrente la interpretación de la laicidad como un modelo único, cuya referencia obligada remite su versión 'original' y 'auténtica': el caso francés. En ese sentido, la laicidad se define por la separación Estado-Iglesias y la

reclusión de lo religioso a la esfera de lo privado (Peña-Ruiz, 2001). La tentación a 'normativizar' un 'deber ser' en torno a la laicidad, trae aparejado explícita o implícitamente, la fijación de un parámetro desde el cual evaluar los 'avances' o 'atrasos' de cada Estado y, en definitiva, de cada sociedad.

Sin desconocer su carácter contingente, Roberto Blancarte define al Estado laico como "un instrumento jurídico-político al servicio de las libertades en una sociedad que se reconoce como plural y diversa" y a la laicidad como "un régimen social de convivencia, cuyas instituciones políticas están legitimadas principalmente por la soberanía popular y ya no por elementos sagrados o religiosos" (Blancarte, 2000, p. 13).

Por su parte, Bauberot sostiene que la laicidad es un fenómeno que tiene orígenes múltiples y se nutre de experiencias diversas, las cuales terminan conformando modelos distintos. Prevalece la idea de que existen múltiples laicidades, incluso al interior de una misma realidad nacional (Bauberot, 2007).

Este prisma analítico nos permite direccionar nuestra mirada hacia los casos situacionales para identificar los componentes que configuran aquellos modelos de laicidad en cada contexto histórico. Al mismo tiempo, la apuesta por establecer una serie de indicadores que posibiliten analizar la laicidad en una formación política particular requiere de una definición preliminar. Un dilema que remite a los supuestos de los abordajes metodológicos cualitativo y cuantitativo de difícil resolución.

Los sociólogos Jean Baubérot y Micheline Milot (2011) transitaron por un posible camino integrador. Construyeron tipos ideales de laicidad, a partir de experiencias concretas diversas. Previamente, tomaron como referencia algunas dimensiones que consideraron constitutivas de la laicidad: la libertad de conciencia, la igualdad religiosa y la autonomía de lo político frente a lo religioso. En esa clave, definieron seis tipos ideales de laicidad:

- 1) Laicidad separatista: Modelo liberal por antonomasia, establece una división entre lo público y lo privado, confinando a la religión a la esfera de la intimidad. La primera enmienda de la Constitución de Estados Unidos (1787) y la Ley de Separación de las Iglesias y del Estado en Francia (1905) responden a este tipo de laicidad.

- 2) Laicidad anticlerical: Propia de escenarios posteriores a la omnipresencia católica en el poder civil, cuya resistencia a renunciar a su injerencia normativa derivó en conflictos significativos. Para garantizar la autonomía del poder civil, la sociedad política ha apelado a una ofensiva anticlerical, despojando del espacio público toda referencia religiosa.
- 3) Laicidad autoritaria: Corresponde a un tipo de Estado que se emancipa del poder religioso de un modo más radical y traumático que en el modelo anticlerical. El poder civil prohíbe la actividad religiosa en el espacio público y la actuación de las instituciones religiosas requiere de la aprobación estatal. Dado que el Estado establece los marcos regulatorios de la práctica confesional, las religiones carecen de autonomía en sus asuntos internos.
- 4) Laicidad de fe cívica: Se trata de una laicidad ‘integral’, que impone una ética y valores ciudadanos que compiten con las religiones en el plano de las conciencias. Al idearse un magisterio moral laico, se instituye una “sacralización” de la propia laicidad con la exigencia de ritualizar los símbolos nacionales.
- 5) Laicidad de reconocimiento: La autonomía en una acepción amplia atraviesa este modelo de laicidad. El Estado reconoce la libertad de conciencia de cada individuo y se posiciona en un lugar pretendidamente neutral, como árbitro de los potenciales conflictos morales que pudieran suscitarse en el marco de una sociedad plural. Con una intervención minimalista, el poder civil no se percibe como un aparato ideológico legitimador y transmisor de determinadas prácticas y valores sociales.
- 6) Laicidad de colaboración: el Estado se considera autónomo de toda instancia religiosa, pero avala y/o promueve la colaboración de entidades o agentes religiosos en diversos asuntos de la vida social.

Ninguno de estos tipos ideales refleja una realidad específica y ninguna experiencia histórica responde a un solo modelo. En la práctica, todos los países comparten más de una de las características de estos tipos-ideales de laicidad [...]. Hay en la práctica maneras diversas de concebir la laicidad que se entrelazan en la normativa jurídica, en la jurisprudencia y en la práctica pública y en la cultura política. En un mismo país, e incluso en una misma legislación pueden encontrarse diversas formas de laicidad, complementarias o contradictorias (Blancarte y Esquivel, 2016).

‘Tal constatación nos retrotrae al interrogante de partida sobre los criterios y parámetros para analizar comparativamente disímiles procesos de laicización. La propuesta de construir una serie de indicadores que permitiera registrar dispositivos jurídicos, políticos y culturales para concluir en un índice confiable, factible de establecer comparaciones y útil a gran escala, constituye una herramienta metodológica ambiciosa, que requiere ser validada empíricamente y tal vez reformulada a partir de la propia instancia de validación. Aún así, supone un punto de partida para comprender los diferentes formatos que la laicidad asume en contextos históricos heterogéneos.

El índice elaborado, en la medida en que deja entrever ciertos supuestos en torno a la laicidad -los principios de libertad de conciencia, igualdad religiosa y autonomía de lo político frente a lo religioso- no escapa al debate mayor acerca de las múltiples definiciones del concepto. Debe explicitarse también que la combinación de los indicadores proyecta una *“laicidad que penaliza tanto el confesionalismo como la intromisión del Estado en los asuntos religiosos, o la sacralización de los símbolos cívicos”* (Blancarte y Esquivel, 2016). Ningún instrumento de medición resulta ‘objetivo’, siempre se ancla en una perspectiva cultural y en un marco conceptual.

III. Los indicadores de laicidad

La definición operacional de un término complejo, condensada en una serie de indicadores, no supone un instrumento neutro. Como afirmamos anteriormente, remite necesariamente a una definición conceptual determinada. Es la fundamentación teórica la que orienta y guía la selección de los indicadores que permitirán contrastar empíricamente el término complejo. De allí, la explicitación de los principios que consideramos constitutivos de la laicidad como punto de partida para la construcción de una herramienta metodológica que, aunque sujeta a revisión y reformulación, pretende erigirse como un instrumento que analice el accionar del Estado en clave de su vinculación con lo religioso en diferentes contextos históricos, políticos y culturales.

El ejercicio propuesto para abordar los tipos y niveles de la laicidad de los Estados parte de identificar distintos planos en que puede verse ‘operacionalizada’ y analizar sus diferentes variantes en función de tales dimensiones. Así, podríamos explorar la modalidad asumida por la laicidad en la *normatividad jurídica*, en el campo de las *políticas públicas* y en el de la *cultura política*. Conscientes que el análisis no puede reducirse a los enfoques meramente juricistas, se contemplan factores socio-culturales para una aproximación más certera a la temática de estudio. A su vez, las tres dimensiones consideradas se desagregan en sub-dimensiones y en una multiplicidad de indicadores que, en su conjunto, remiten a la definición teórica del concepto de laicidad.

La selección de las tres dimensiones explicitadas obedece a la consideración de los tres planos de la vida social que históricamente han reflejado puntos de intersección, conflicto y negociación entre la política y la religión.

A su vez, se han elaborado **78 indicadores** (20 para la dimensión 'normatividad jurídica', 44 para 'políticas públicas' y 14 para 'cultura política'). Cada dimensión tiene un factor de ponderación particular (30% en el caso de normatividad jurídica; 45% para políticas públicas y 25% para cultura política). Habida cuenta que las políticas públicas conforman el terreno de implementación de las políticas estatales y que dan cuenta de una diversidad de áreas de gestión (educación, sexualidad, bioética, desarrollo social, ciencia, culto, medios de comunicación, etc.), se optó por otorgarle un peso específico mayor frente a las otras dos dimensiones de análisis.

También se ha aplicado un factor de ponderación distinto para las sub-dimensiones e indicadores de las tres dimensiones analíticas, según la relevancia otorgada a cada uno de ellos. En todos los casos, el puntaje 0 representa el menor nivel de laicidad, mientras que el puntaje 4 expresa el mayor nivel de laicidad.

Vale remarcar que se trata de un análisis sobre el Estado Nacional de la Argentina en coyunturas históricas determinadas, en este caso, en 2014 como demarcación temporal de referencia. La dinámica política y cultural de las sociedades conduce a transformaciones y redefiniciones en las legislaciones, en las políticas públicas e incluso en la propia cultura política que requerirán a futuro de nuevos registros para identificar los niveles de laicización en cada formación política y temporal particular.

III.1. La normatividad jurídica

Para dar cuenta del marco legal, hemos contemplado tres sub-dimensiones con sus respectivos indicadores:

- a) Fundamentación y carácter del Estado;
- b) Relación Estado-Instituciones religiosas;
- c) Garantía de los derechos fundamentales.

Como podrá advertirse en el Cuadro 1, un Estado que detenta una religión oficial obtiene la menor calificación en términos de laicidad, al igual que un Estado que se proclama ateo. La imposición por parte del Estado de una doctrina en particular, sea esta religiosa o filosófica, se contrapone con la plena garantía de la libertad de conciencia como derecho humano universal. En ese sentido, tanto un Estado confesional, como aquel que pretender irradiar en la sociedad un marco ideológico desde un prisma homogeneizador y totalitario, se ubican en la antítesis de los supuestos del Estado laico.

En virtud de los principios de la laicidad explicitados, la autonomía entre lo político y lo religioso es un aspecto constitutivo. En esa clave analítica, es pertinente afirmar que la existencia de acuerdos con instituciones religiosas, el financiamiento al culto, la existencia de ceremonias religiosas en actos gubernamentales, entre otros aspectos, comprometen la soberanía del Estado y por tanto, la laicidad del mismo. En la misma sintonía, un Estado que se inmiscuye en los asuntos internos de las entidades confesionales [designación de sus líderes, autorización para la distribución de documentos religiosos o para el accionar de órdenes o comunidades] o que plantea restricciones al proselitismo religioso, atenta contra la libertad de culto y tampoco expresa integralmente los principios constituyentes de la laicidad.

Es conveniente aclarar, siguiendo este criterio, que en el indicador 'financiamiento estatal para fines religiosos', se introduce una diferenciación entre la contribución directa del Estado, las exenciones fiscales a las instituciones religiosas y los aportes fiscales que provienen de la decisión individual de cada ciudadano.

A su vez, en 'tipo de registro de culto', se consideran dos aspectos en simultáneo para la construcción de las categorías del indicador: en caso existir, se evalúa la obligatoriedad del registro, pero también el hecho de que todas las instituciones religiosas estén obligadas a inscribirse o que algunas cuenten con el privilegio de no tener que hacerlo. Por ejemplo, en Argentina la inscripción al registro de culto es condición previa de actuación pero únicamente para las instituciones religiosas no católicas, dado que la Iglesia católica es la única que cuenta con personalidad pública

como cualquier organismo del Estado. Por el contrario, en México todas las agrupaciones religiosas que deseen contar con la personalidad jurídica en tanto asociaciones religiosas, pueden realizarlo, pero ninguna de ellas está obligada a inscribirse y ninguna está exenta de hacerlo.

Otro ejemplo que refleja la conceptualización de la laicidad formulada está dado por la categorización y el puntaje asignados al indicador ‘participación de agentes religiosos en hospitales públicos, cárceles y Fuerzas Armadas’. Tanto la presencia oficial de agentes religiosos como la prohibición de la asistencia religiosa son consideradas contrarias a la laicidad. En el primer caso, porque el accionar proselitista de actores religiosos se institucionaliza en ámbitos estatales. En el segundo caso, porque contradice el principio de libertad de conciencia, dado que coarta el derecho de un ciudadano a peticionar a título personal la presencia de un especialista religioso.

A continuación, se presenta el cuadro completo de la dimensión ‘normatividad jurídica’, con sus respectivas sub-dimensiones, indicadores y categorías, especificando sus correspondientes factores de ponderación y el relevamiento del caso argentino.

Cuadro 1: Normatividad Jurídica en Argentina

LAICIDAD ⁴			
DIMENSIÓN	Sub-Dimensión	Indicadores	Argentina ⁵
Normatividad Jurídica	a) Fundamentación y carácter del Estado	i) Tipo de invocación al origen de la legitimidad estatal - Dios/otra figura religiosa 0 - Dios/Soberanía popular 1 - Ninguna 2 - Soberanía popular 4	0 (0)
		ii) Definición del Estado en materia religiosa - Religión oficial/Estado ateo	1 (2,25)

⁴ Entre paréntesis, el puntaje ponderado.

⁵ El relevamiento de los indicadores fue realizado por el equipo de investigación conformado por Juan Cruz Esquivel, Karina Felitti, Guillermo Romero, Germán Torres, Claudia Touris e Iris Schkolnik, en el marco del proyecto *Indicadores de laicidad en la Argentina democrática. Fundamentos jurídicos, políticos y culturales para evaluar la relación Estado-Iglesias*, financiado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

Normatividad Jurídica		0 - Religión privilegiada o nacional 1 - Referencia al principio de separación 3 - Laica 4	
		iii) Referencia a elementos religiosos entre los símbolos patrios - SI 0 - NO 4	4 [4,5]
	b) Relación Estado/ Instituciones religiosas	i) Existencia de Concordato/ Acuerdos con instituciones religiosas - SI 0 - NO 4	0 (0)
		ii) Financiamiento estatal para fines religiosos - Contribución directa del Estado 0 - Exenciones fiscales a las instituciones religiosas 1 - Aportes fiscales vía decisión individual 2 - Sin financiamiento 4	0 (0)
		iii) Tipo de personería/ personalidad jurídica de las instituciones religiosas - Pública 0 - Sin personería 1 - Privada 4	0 (0)
		iv) Tipos de registro de cultos - Obligatorio diferenciado 0 - Optativo diferenciado 1 - Obligatorio igualitario 2 - Optativo igualitario 3 - Sin registro 4	0 (0)
		v) Existencia de tribunales	4 [1,9]

Normatividad Jurídica	b) Relación Estado/ Instituciones religiosas	religiosos exclusivos que impidan el ejercicio de la legislación nacional - SI 0 - NO 4	
		vi) Existencia de ceremoniales religiosas en actos oficiales - Previsto legalmente 0 - No previsto legalmente 2 - Prohibido legalmente 4	2 (1,9)
		vii) Existencia de registros civiles en materia de nacimiento, matrimonio y muerte - NO 0 - Reconocimiento de civil de registros religiosos 1 - SI 4	4 (3,8)
		viii) Intromisión del Estado en asuntos internos de las instituciones religiosas - SI 0 - NO 4	4 (3,8)
		ix) Restricciones legales al derecho a la conversión o al proselitismo religioso - SI 0 - NO 4	4 (1,9)
		c) Garantía de los derechos fundamentales	i) Reconocimiento de libertad de conciencia y/o de creencia y de culto - NO 0 - SI 4
	ii) Discriminación por creencias en acceso a cargos públicos - SI 0 - NO 4		4 (4,75)

Normatividad Jurídica	c) Garantía de los derechos fundamentales	iii) Reconocimiento de la diversidad como valor - NO 0 - SI, en términos de antidiscriminación 2 - SI, en términos de reafirmación 4	2 (2,38)
		iv) Ratificación del protocolo facultativo de la CEDAW - NO 0 - SI 4	4 (4,75)
		v) Contemplación de la autonomía reproductiva - NO 0 - SI 4	4 (4,75)
		vi) Establecimiento de educación laica - NO 0 - SI 4	4 (4,75)
		vii) Objeción de conciencia en servicios públicos - En ningún caso 0 - Si, en cualquier caso 1 - Solo cuando se respetan los derechos a terceros 4	4 (4,75)
		viii) Penalización de la homosexualidad - SI 0 - NO 4	4 (4,75)
TOTAL NORMATIVIDAD JURÍDICA			53 (55,68)

Fuente: Elaboración propia, 2014.

III.2 Políticas pública

En el diseño y formulación de las políticas públicas subyacen contenidos axiológicos que nos permiten evaluar el substrato laico o confesional y los matices que los mismos reflejan. Bioética, derechos sexuales y reproductivos, educación, género, desarrollo poblacional representan algunas de las áreas de gestión pública sobre las cuales es posible emprender un recorrido analítico para desentrañar las modalidades de la laicidad en el Estado.

Cabe señalar que a los fines de la viabilidad en la aplicabilidad del instrumento de evaluación, se consideran las instancias de formulación de las políticas públicas, sin considerar su puesta en práctica. Aunque no se desconoce que en muchas oportunidades se registran desfases entre una instancia y otra, analizar la instrumentación de la política pública supone abordar a los estados provinciales/municipales, lo cual superpondría distintas unidades de análisis. Optamos por concentrarnos en la definición de los contenidos de las políticas públicas del Estado Nacional, reconociendo que en sí mismo, expresa una intencionalidad y orientación de los lineamientos estratégicos, independientemente de su ejecución.

Habida cuenta de las múltiples áreas de relación potencial entre lo político y lo religioso, hemos abordado las siguientes sub-dimensiones que reflejan diferentes ámbitos de gestión pública:

- a) Bioética
- b) Derechos Sexuales y Reproductivos
- c) Educación
- d) Género
- e) Desarrollo social y poblacional
- f) Religión
- g) Ciencia y arte
- h) Comunicación

Asignar puntajes a partir del análisis de la autonomía estatal en la definición de las políticas públicas remite sin solución de continuidad a la discusión sobre el lugar que

ejercen las religiones en un sistema democrático. ¿Cómo considerar la participación de instituciones o agentes religiosos en las discusiones sobre bioética por ejemplo, en clave de la laicidad del Estado? ¿En tanto que un aporte del mismo tenor que el de otras organizaciones de la sociedad civil, o como una limitante al imperativo estatal de formular programas gubernamentales que contemplen derechos diversos, sin imponer los preceptos de una doctrina particular? Seguramente las particularidades histórico-políticas y los protagonismos eclesiásticos en cada país condicionarán la respuesta al interrogante. A la hora de evaluar la participación religiosa en consejos o comités estatales, nos inclinamos por diferenciar si se trata de una presencia de una autoridad religiosa propiamente dicha o de agentes no religiosos que vehiculizan valores confesionales por un lado; y, fundamentalmente si se garantiza el principio de equidad, esto es, si participan representantes de todas las creencias – religiosas y no religiosas – o solo de las denominaciones religiosas predominantes. De ese modo, la puntuación no condena la participación de actores religiosos en la arena pública, si bien resguarda la presencia igualitaria de todas las voces confesionales y no confesionales.

Resulta interesante detenernos en el indicador ‘autorización de tratamientos médicos alternativos en servicios públicos de salud por motivos de creencia’. Dado que la libertad de conciencia es considerado un eslabón significativo de la laicidad, se otorga el mayor puntaje si el Estado, a través de su sistema público de salud, aceptaque, por ejemplo, un paciente Testigo de Jehová rechace la transfusión de sangre y contempla la admisión de otros procedimientos.

En el plano educativo, la enseñanza religiosa en instituciones educativas públicas requiere de algunas precisiones. En primer lugar, se evalúa si se imparte una enseñanza doctrinal, independientemente de cuál esta sea. En segundo lugar, se analiza si la legislación la prevé, la prohíbe o, en una situación de hibridez, no la prevé ni la prohíbe. Tal es el caso de Argentina: a pesar de que en el imaginario colectivo la educación es representada como laica, las imprecisiones normativas avalan la impartición de clases de religión en algunas de las escuelas públicas del país.

La misma escala -permisión, sin regulación y prohibición- se contempla en otros indicadores. Por ejemplo, en el de 'reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo' de la sub-dimensión 'género'. Los matices enriquecen la mirada y permiten registrar de modo más preciso el estado de situación particular.

Cuadro 2: Políticas Públicas en Argentina

LAICIDAD			
DIMENSIÓN	Sub-Dimensión	Indicadores	Argentina
Políticas Públicas	a) Bioética	i) Participación de ministros de culto/agentes religiosos en la conformación de Comité/s de Bioética Nacional/es: - Solo de Iglesias predominantes 0 - Otros agentes no formalmente religiosos que vehiculizan valores religiosos 1 - Representantes de todas las creencias [religiosas y filosóficas] 2 - No hay 4	0 (0)
		ii) Autorización de la eutanasia o alguna forma de muerte asistida: - NO 0 - SI, de modo pasivo 2 - SI, de modo activo 4	2 (1,49)
		iii) Autorización para la investigación sobre células madre: - NO 0 - SI 4	4 (2,98)
		iv) Autorización de la reproducción asistida: - NO 0 - Solo para heterosexuales 1	4 (2,98)

Políticas Públicas		- SI 4	
		v) Autorización de tratamientos médicos alternativos en servicios públicos de salud por motivos de creencia (transfusiones de sangre): - NO 0 - SI 4	4 (2,1)
		vi) Autorización de cirugía de cambio de sexo en servicios públicos de salud: - NO 0 - No hay regulación 1 - SI 4	4 (2,98)
	b) Derechos Sexuales y Reproductivos	i) Legislación sobre aborto: - Prohibido en todos los casos 0 - En caso de riesgo de vida de la mujer 1 - En caso de riesgo de salud de la mujer 2 - En caso de violencia sexual 3 - Limitado solo por el tema de gestación 4	3 (2,63)
		ii) Acceso a métodos anticonceptivos en servicios públicos de salud (preservativos, diafragma): - NO 0 - SI 4	4 (1,93)
		iii) Acceso a métodos anticonceptivos de emergencia en servicios públicos de salud (píldora del día después): - NO 0 - Solo en caso de	4 (2,45)

Políticas Públicas	b) Derechos Sexuales y Reproductivos	violencia sexual 2 - SI 4	
		iv) Información a las víctimas de violencia sexual en los servicios públicos de salud: - Posibilidad de negar información a la víctima 0 - Inexistencia de reglamentación al respecto 1 - Obligación de informar sobre los derechos legales 4	4 (1,93)
		v) Promoción de la abstinencia y fidelidad en las políticas públicas para la prevención de VIH/Sida: - SI, con exclusividad 0 - SI, junto con otras 1 - NO 4	4 (1,93)
		vi) Existencia de programas de atención a derechos sexuales y reproductivos: - NO 0 - SI 4	4 (1,93)
		vii) Existencia de programas de atención a derechos sexuales y reproductivos, dirigidos a comunidades GLBTI: - NO 0 - SI 4	4 (1,93)
		viii) Existencia de programas de atención sobre salud sexual y reproductiva dirigidos a jóvenes y adolescentes: - NO 0	4 (1,93)

Políticas Públicas		- Con consentimiento de padres o tutores 1 - SI 4	
	c) Educación	i) Existencia de programas de educación sexual basados en principios científicos: - NO 0 - A partir de los 12 años 2 - Para menores de 12 años 4	4 (3,5)
		ii) Financiamiento a instituciones educativas religiosas: - Directo 0 - Indirecto 1 - NO 4	0 (0)
		iii) Enseñanza religiosa (o filosófica particular) en instituciones educativas públicas: - Previsto en la legislación 0 - No previsto ni prohibido en la legislación 2 - Prohibido en la legislación 4	2 (1,75)
	c) Educación	iv) Participación de ministros de culto/ de agentes religiosos en elaboración de políticas/ programas educativos: - SI 0 - Otros agentes no formalmente religiosos que vehiculizan valores religiosos 1 - Representantes de	1 (0,44)

Políticas Públicas		todas las creencias religiosas y filosóficas 2 - NO	
		v) Contenidos religiosos doctrinales o filosóficos particulares en libros de texto o programas educativos básicos oficiales - SI 0 - NO 4	4 (1,75)
		vi) Existencia de espacios físicos y símbolos religiosos en escuelas públicas - SI 0 - NO 4	0 (0)
		vii) Posicionamiento oficial sobre fiestas o prácticas religiosas en escuelas públicas: - Favorecimiento 0 - Aceptación por omisión de fiestas religiosas 1 - Aceptación de fiestas tradicionales con sustrato religioso 2 - Prohibición de fiestas religiosas y con sustrato religioso 4	2 (0,88)
	d) Género	i) Existencia de políticas y/o programas de promoción de igualdad de género: - NO 0 - SI 4	4 (3,5)
		ii) Existencia de políticas seculares de combate a la violencia intra-familiar (centros de refugio, asistencia jurídica,	4 (1,75)

		procuradurías especiales): - NO 0 - Solo para las mujeres, pero no incluye a niños y niñas 2 - SI, a todos 4	
	d) Género	iii) Existencia de políticas que establezca cuotas para mujeres en puestos de elección popular: - NO 0 - SI 4	4 (1,75)
		iv) Existencia de políticas de combate a la homofobia y/o la lesbofobia: - NO 0 - SI 4	4 (1,75)
		v) Reconocimiento de uniones civiles o sociedades de convivencia entre personas del mismo sexo: - Hay prohibición 0 - No está regulada 1 - Está permitida 4	4 (1,75)
		vi) Reconocimiento de matrimonio entre personas del mismo sexo: - Hay prohibición 0 - No está regulado 1 - Está permitido 4	4 (3,5)
		vii) Posibilidad de adopción por parejas del mismo sexo: - Hay prohibición 0 - No está regulada 1 - Está permitida 4	4 (3,5)
		i) Participación de ministros de	0 (0)

Políticas Públicas	e) Desarrollo Social y Poblacional	culto/agentes religiosos en la definición de políticas sociales de desarrollo: - SI 0 - Otros agentes que vehiculizan valores religiosos 1 - Representantes de todas las creencias religiosas o filosóficas 2 - NO 4	
		ii) Participación de ministros de culto/agentes religiosos en la ejecución de programas gubernamentales y asistenciales a la pobreza: - SI 0 - Otros agentes con sustrato religioso que ejecutan los programas 1 - Representantes de todas las creencias religiosas o filosóficas 2 - NO 4	0 (0)
		iii) Participación de ministros de culto en la gestión de programas gubernamentales de impulso a la participación social (cooperativas, migrantes, autoempleo): - SI 0 - NO 4	4 [2.63]
		iv) Participación de ministros religiosos en la gestión de programas gubernamentales de opciones productivas (Pymes): - SI 0	4 [2.63]

Políticas Públicas	e) Desarrollo Social y Poblacional	- NO 4	
		v) Asignación de recursos económicos estatales a instituciones religiosas/ ONGs con sustrato religioso en la gerencia de programas sociales: - SI 0 - NO 4	0 (0)
	vi) Existencia de políticas poblacionales con contenidos religiosos (maternidad, familia, cuidado de hijos ¿abstinencia, fidelidad?): - SI 0	4 (3.5)	
	f) Religión	i) Uso de recursos públicos y promoción de fiestas o prácticas religiosas institucionalizadas: - SI 0 - NO 4	0 (0)
		ii) Participación con carácter oficial de funcionarios en ceremonias religiosas de culto público (Tedeum, otros): - SI 0 - NO 4	0 (0)
		iii) Existencia de espacios físicos y símbolos religiosos en instituciones públicas (poder ejecutivo, legislativo, judicial, no evaluar las educativas): - SI 0 - NO 4	0 (0)
		iv) Existencia de algún	2 (1,49)

Políticas Públicas	f) Religión	tipo de invocación religiosa en la juramentación de cargos públicos y prestación de testimonios judiciales: - SI, obligatoriamente 0 - SI, entre otras opciones no religiosas 2 - NO 4	
		v) Existencia de algún tipo de argumentación religiosa en las decisiones de la Suprema Corte de Justicia: - SI 0 - NO 4	4 (3,85)
	g) Ciencia y Arte	i) Existencia de libertad de cátedra, investigación y divulgación: - NO 0 - SI 4	4 (8,75)
		ii) Existencia de censura a obras artísticas y producción cultural: - SI 0 - NO 4	4 (8,75)
	h) Comunicación	i) Existencia de censura en los medios por motivos religiosos: - SI 0 - NO 4	4 (5,25)
		ii) Existencia de programas doctrinales religiosos en medios estatales: - SI 0 - NO 4	0 (0)
		iii) Existencia de impedimentos para la manifestación de expresiones religiosas en los medios:	4 (5,25)

		- SI 0 - En situaciones extraordinarias 2 - NO 4	
TOTAL POLÍTICAS PÚBLICAS			124 (100,61)

Fuente: Elaboración propia, 2014.

III.3 Cultura política

La cultura política, comprendida en términos de los imaginarios y representaciones colectivas que se plasman en un repertorio de prácticas naturalizadas y moldean el *modus operandi* de los decisores políticos, no responde estrictamente a la legislación vigente ni a la implementación de un determinado programa de gobierno, sino a un *habitus* instituido. La promoción de la identidad nacional a partir de símbolos religiosos, la participación de agentes religiosos en la inauguración de obras públicas, la participación de autoridades confesionales en los procesos de elección de funcionarios públicos, la presencia de símbolos religiosos en edificios públicos, la realización del Tedeum, emergen como los principales elementos para evaluar la cultura política en las coordenadas analíticas explicitadas. Se trata de identificar prácticas naturalizadas, reproducidas de modo irreflexivo, dado su fuerte arraigo en la idiosincrasia política dominante.

En definitiva, esta dimensión se nutre de los siguientes indicadores:

- i) Promoción de la identidad nacional a través de símbolos religiosos;
- ii) Participación de religiosos en la inauguración de obras públicas;
- iii) Participación de instituciones o agentes religiosos en los procesos de elección de funcionarios públicos;
- iv) Existencia de jurisprudencia orientada a respetar las culturas específicas en el país (multiculturalismo, acomodos razonables);
- v) Existencia de políticas públicas que tiendan a la sacralización de símbolos cívicos (banderas, próceres nacionales);

- vi) Existencia de reuniones entre funcionarios estatales y líderes religiosos para la elaboración y/o ejecución de políticas públicas;
- vii) Encuentros de candidatos de elección popular con líderes religiosos;
- viii) Apelación a símbolos y referencias religiosas en los discursos políticos en proselitismo;
- ix) Colocación por parte del Estado de símbolos/espacios religiosos en espacios públicos no estatales (aeropuertos, hospitales, plazas);
- x) Asistencia religiosa en espacios de reclusión I: Fuerzas Armadas;
- xi) Asistencia religiosa en espacios de reclusión II: Unidades penitenciarias;
- xii) Asistencia religiosa en espacios de aislamiento: Hospitales;
- xiii) Utilización del gasto público en “tradiciones” o manifestaciones religiosas populares no institucionales;
- xiv) Promoción estatal de una cultura de la pluralidad y la diversidad en los medios de comunicación.

En sintonía con los criterios subyacentes a la definición de la laicidad, la evaluación de la presencia de símbolos o espacios religiosos en el ámbito público se limita a la gestión del Estado, sin analizar las iniciativas que pudieran provenir desde la sociedad civil. Allí, se distingue la colocación por parte del Estado de símbolos de un solo culto en espacios públicos, de la existencia de un espacio interreligioso. Aunque el reconocimiento de la pluralidad religiosa adquiere un puntaje mayor, no obstante no debe confundirse un Estado pluri-confesional con un Estado laico. Por tal motivo, el mayor puntaje es otorgado si el Estado no contempla la implantación de ningún símbolo religioso en espacios públicos.

Las categorías correspondientes al indicador ‘asistencia religiosa en espacios de reclusión (fuerzas armadas, hospitales, unidades penitenciarias)’ condensan un minucioso trabajo para su composición. Puestos en juego tanto el principio de autonomía del Estado como el de la libertad de conciencia de los individuos, surgió un abanico de alternativas que debían ser contempladas en el instrumento de medición. La prohibición estatal a la atención religiosa resulta tan penalizada como la autorización legal que una religión detente el monopolio de la asistencia confesional en los ámbitos de reclusión. En una secuencia intermedia, se diferencia si la presencia de un solo culto en los contextos

institucionales mencionados ocurre de facto o si todas las religiones ejercen su actividad confesional de facto. Una puntuación mayor es asignada a los Estados que contemplan una garantía jurídica para que todas las religiones brinden atención espiritual en los espacios de reclusión, mientras que el máximo puntaje es otorgado si se autoriza tal asistencia a partir de la solicitud personal y voluntaria del individuo.

Cuadro 3: Cultura Política en Argentina

LAICIDAD		
DIMENSIÓN	Indicadores	Argentina
Cultura Política	i) Promoción de la identidad nacional a través de símbolos religiosos - SI 0 - NO 4	0 (0)
	ii) Participación de religiosos en la inauguración de obras públicas - SI 0 - Ocasionalmente 2 - NO 4	0 (0)
Cultura Política	iii) Participación de instituciones o agentes religiosos en los procesos de elección de funcionarios públicos - Directamente 0 - Indirectamente 1 - NO 4	4 (11,7)
	iv) Existencia de jurisprudencia orientada a respetar las culturas específicas en el país (multiculturalismo, acomodos razonables) - NO 0 - SI 4	4 (3,9)
	v) Existencia de políticas públicas que tiendan a la sacralización de símbolos cívicos - SI 0 - NO 4	0 (0)
	vi) Existencia de reuniones entre funcionarios estatales y líderes religiosos para la elaboración y/o ejecución de políticas públicas	0 (0)

	<ul style="list-style-type: none"> - SI 0 - NO 4 	
	<p>vii) Encuentros de candidatos de elección popular con líderes religiosos</p> <ul style="list-style-type: none"> - SI 0 - NO 4 	0 (0)
	<p>viii) Apelación a símbolos y referencias religiosas en los discursos políticos en proselitismo</p> <ul style="list-style-type: none"> - SI 0 - NO 4 	0 (0)
	<p>ix) Colocación por parte del Estado de símbolos/espacios religiosos en espacios públicos no estatales (aeropuertos, hospitales, plazas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - SI, pero de un solo culto 0 - Espacio interreligioso 2 - NO 4 	0 (0)
	<p>x) Asistencia religiosa en espacios de reclusión I: Fuerzas Armadas</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO o Sí, designados de una religión 0 - Permitida/de facto de una religión 1 - De todas las religiones de facto 2 - Garantía jurídica para todas las religiones 3 - A solicitud personal 4 	0 (0)
Cultura Política	<p>xi) Asistencia religiosa en espacios de reclusión II: Unidades penitenciarias</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO o Sí, designados de una religión 0 - Permitida/de facto de una religión 1 - De todas las religiones de facto 2 - Garantía jurídica para todas las religiones 3 - A solicitud personal 4 	2 (1,95)
	<p>xii) Asistencia religiosa en espacios de aislamiento: Hospitales</p> <ul style="list-style-type: none"> - NO o Sí, designados de una religión 0 - Permitida/de facto de una religión 1 - De todas las religiones de facto 2 - Garantía jurídica para todas las religiones 3 	0 (0)

	- A solicitud personal 4	
	xiii) Utilización del gasto público en “tradiciones” o manifestaciones religiosas populares no institucionales - SI 0 - NO 4	0 [0]
	xiv) Promoción estatal de una cultura de la pluralidad y la diversidad en los medios de comunicación - NO 0 - SI 4	4 [3,9]
TOTAL CULTURA POLÍTICA		14 [21,45]

Fuente: Elaboración propia, 2014.

IV. A modo de conclusión

Los diferentes planos de análisis formulados nos proporcionan no solo un soporte empírico indispensable para analizar los niveles de correspondencia o de dislocación entre la legislación, las políticas públicas y la cultura política hegemónica, sino también suministra mayores elementos para profundizar, desde el punto de vista teórico, en los procesos de imbricación entre lo político y lo religioso, repensando los marcos conceptuales vigentes en torno a la laicidad.

El ejercicio de aplicación de los indicadores en Argentina nos brinda conclusiones significativas sobre las formas, niveles y modalidades de laicidad que caracterizan al Estado, considerando su entramado jurídico, político y cultural.

Señal de que estamos frente a procesos complejos, no necesariamente encontramos continuidades entre una dimensión analítica y otra dentro de la misma formación política-geográfica. Es dable advertir escenarios con combinaciones intrincadas: los procesos de laicización en determinadas políticas públicas no son homologables con las iniciativas estatales en otros ámbitos de la vida social. A su vez,

normativas que tributan a los principios de laicidad conviven con una cultura política signada por una fuerte impronta religiosa.

En Argentina, la histórica presencia católica en la sociedad política tiene su correlato en su estructura normativa: la invocación a valores confesionales y la interpelación a la Iglesia católica como institución de carácter público redundan en la obligación estatal de sostener el culto católico apostólico romano. Ahora bien, la impronta religiosa en el ordenamiento jurídico no restringe la garantía de los derechos fundamentales.

El relevamiento de las políticas públicas orientó la mirada analítica en leyes específicas y en los programas gubernamentales. Se trata de la dimensión posiblemente más dinámica y, como tal, permeable a los vaivenes del perfil político de los gobiernos en cada período histórico. En bioética, políticas de género y derechos sexuales y reproductivos, por lo menos en la intencionalidad del Estado Nacional, un sostenido reconocimiento a los derechos civiles. Reconocimiento que cohabita en Argentina con la participación en diversos Consejos Consultivos o Comités de Bioética de agentes religiosos o no formalmente religiosos pero que vehiculizan las prescripciones axiológicas de sus instituciones confesionales. El abanico de derechos sexuales garantizados corresponde con la existencia de normativas que contemplen la unión civil y/o el matrimonio entre personas del mismo sexo, así como también con la posibilidad de adopción en parejas del mismo sexo.

El aborto permanece como una cuestión espinosa. Se contempla su despenalización en casos específicos como el de violación, riesgo de vida de la mujer y malformación del feto, pero no existen referencias para una ampliación que atienda la decisión soberana de la mujer.

En el terreno educativo, pese al mito de la educación laica (Mallimaci, 2015), se observan diversos intersticios en los que se juega la complementariedad entre lo estatal y lo religioso: financiamiento estatal a instituciones educativas confesionales, participación de actores religiosos en espacios consultivos para la elaboración de las políticas públicas, presencia de símbolos religiosos en escuelas públicas, etc.

La predominancia católica en la esfera estatal argentina da cuenta de la inexistencia de una igualdad religiosa. Pero ese estado de situación no debe interpretarse como una encrucijada para las garantías de múltiples libertades. Rige en el país una plena libertad religiosa, de cátedra, de investigación (incluso de células madre y de técnicas de reproducción asistida) y divulgación, sin registros de censura por motivos religiosos.

La cultura política exhibe los registros más contrastantes con las dimensiones anteriores. Se observan signos confesionales de larga data presentes en la cultura política, que abrevan a la imbricación de los procesos de mutua legitimación entre lo político y lo religioso, pero también a las instancias de socialización religiosa de la dirigencia política. De allí, la apelación a símbolos religiosos en discursos políticos, los encuentros con líderes religiosos en los períodos pre-electorales o la participación de referentes religiosos en la inauguración de obras públicas.

En definitiva, la evaluación del entramado jurídico y político del Estado en Argentina, así como de la cultura política de sus decisores da cuenta que ciertos espacios de autonomía y de mayor reconocimiento de derechos ciudadanos diversos, conviven con un mapa normativo y, fundamentalmente, con una cultura política que remite a la fuerte matriz católica presente en la génesis e historia del propio Estado. Lejos de pensarse como contradicciones, interesa analizar las tensiones y distensiones que se generan en los procesos de negociación entre una normativa, su traducción en una política pública y el arraigo de una cultura política por parte de los cuadros gerenciales del Estado, encargados de ejecutar las políticas estatales. Se configura así una suerte de *laicidad subsidiaria*, de una praxis estatal que reproduce una lógica de subsidiariedad en la implementación de políticas públicas y en la interpelación al ciudadano, a través de la intermediación de actores colectivos, entre ellos, los religiosos. Se trata de un Estado que al mismo tiempo que impulsa nuevos derechos en términos de género, sexualidad y reproducción; convoca a las entidades confesionales, principalmente católicas, para participar en la ejecución de políticas públicas y en instancias institucionales de consulta

[Comités Nacionales de Bioética, Consejos Sociales Consultivos, etc.] e incluso para co-gestionar determinados espacios estatales⁶.

Si bien cobra relevancia identificar los niveles de laicización y dar lugar a análisis comparativos entre países o entre provincias de una misma nación, interesa fundamentalmente desentrañar los tipos o formatos de laicidad que se condensan en cada contexto político, jurídico y socio-cultural. La propuesta de los indicadores constituye un aporte en la comprensión de las singularidades en los derroteros de los procesos de laicización estatal. No obstante, se trata de una construcción teórico-metodológica inacabada. Su contrastación empírica con diversas realidades políticas, jurídicas y culturales contribuirá a reflexionar y ajustar no solo este instrumento de medición, sino la propia definición del concepto de laicidad.

⁶ Para un análisis en particular sobre las características de la *laicidad subsidiaria*, véase Esquivel, 2016.

Referencias Bibliográficas

BAUBÉROT, Jean. *Historia de la laicidad francesa*. México DF, El Colegio Mexiquense, 2005.

_____. *Les laïcités dans le monde*. París, PUF, 2007.

_____; MILOT, Micheline. *Laïcités sans frontières*. París, Éditions du Seuil, 2011.

BERGER, Peter. *The Desecularization of the world*. Washington DC, Ethics and Public Policy Center, 1999.

_____. Further Thoughts on Religion and Modernity. In: *Journal Society*, n° 49, 2012.

BLANCARTE, Roberto. *Laicidad y valores en un Estado democrático*. México DF, El Colegio de México, 2000

_____. *Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*. México DF, El Colegio de México, 2008.

_____. ¿Cómo podemos medir la laicidad? In: *Estudios Sociológicos*, vol. XXX, n° 88, 2012.

_____; ESQUIVEL, Juan Cruz. Indicateurs de laïcité dans les démocraties contemporaines: analyse comparative entre le Mexique et l'Argentine. In: *Archives des sciences sociales des religions*, n° 175. Institut de sciences sociales des religions de París, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 2017.

CASANOVA, José. *Public Religions in the Modern World*. Chicago, University of Chicago Press. 1994.

_____. Religion, Politics and Gender Equity: Public Religion Revisited. In: José Casanova y Anne Phillips (contributors). *A Debate on the Public Role of Religion and its Social and Gender Implications*. Gender and Development Paper N° 5, UNRISD / Heinrich Boll Stiftung, 2009.

DA COSTA, Néstor (org.). *Laicidad en América Latina y Europa*. Montevideo, CLAEH, 2006.

ESQUIVEL, Juan Cruz. *Detrás de los muros. La Iglesia católica en tiempos de Alfonsín y Menem (1983-1999)*. Bernal, Editorial de la Universidad de Quilmes, 2004.

_____. Cultura política y poder eclesiástico: Encrucijadas para la construcción del Estado laico en Argentina. In: *Archives des sciences sociales des religions*. París, Institut de sciences sociales des religions, n° 146, 2009.

_____. Notas sobre la laicidad en Argentina. In: *Revista Debates do Núcleo de Estudos da Religião (NER)*, nº 18, ano II. Programa de Pós-Graduação em Antropologia Social da Universidade Federal do Rio Grande do Sul, 2010.

_____. Religious and Politics in Argentina. Religious influence on parliamentary decisions on sexual and reproductive rights. In: *Latin American Perspectives*, vol. 43-3, 2016

HERVIEU-LEGER, Danièle. Catolicismo: El desafío de la memoria. In: *Revista Sociedad y Religión*, nº14/15. Buenos Aires, 1996.

MALLIMACI, Fortunato. Nacionalismo católico y cultura laica en Argentina. In: Blancarte, Roberto (coord.). *Los retos de la laicidad y la secularización en el mundo contemporáneo*. México DF, El Colegio de México, 2008.

_____. *El mito de la Argentina laica*. Buenos Aires, Capital Intelectual, 2015

MILOT, Micheline. *La laicidad*. Madrid, Editorial CCS, 2009.

PEÑA-RUIZ, Henri. La Emancipación Laica. *Filosofía de la laicidad*. Madrid, Laberinto, 2001.

POULAT, Émile. *Notre laïcité publique*. París, Berg International, 2003.

WEBER, Max. *Ensayos sobre sociología de la religión*. Madrid, Taurus, 1984.

ZANATTA, Loris. *Del Estado liberal a la Nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del peronismo (1930-1943)*. Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 1996.